



PRO - LEX
CENTRO DE CONCILIACIÓN

PROTOCOLO DE ASISTENCIA A AUDIENCIA VIRTUAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN PRO-LEX
RESOLUCIÓN No. 1181 de 02 de octubre de
2019

Código del Centro No. 1504

Por las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional frente a la Urgencia Sanitaria del virus COVID-19, se promulga el Decreto Legislativo N° 491 del 28 de marzo de 2020, el cual autoriza la continuidad de los servicios arbitrales, conciliación y otros mecanismos de resolución de conflicto por medio virtuales; frente a lo anterior se expide el siguiente protocolo:

1. Mediante la agenda Electrónica del Correo Institucional del Centro de Conciliación PRO-LEX (fundacionprolex@gmail.com), se envía la invitación formal con el enlace principal de la audiencia programada dentro de su proceso.
2. Se indica que la plataforma virtual para la diligencia es ZOOM; se sugiere a las partes realizar la descarga del aplicativo con anterioridad a la audiencia. (Dicha herramienta funciona en dispositivos móviles y computadores convencionales).
3. Para la fecha de la Diligencia, el Centro de Conciliación PRO-LEX cuenta con la disponibilidad del Ingeniero en Sistemas, el cual estará a disposición de las partes para acompañar, monitorear y verificar todos los aspectos técnicos y logísticos.
4. Se requiere de las partes convocadas a la Diligencia, que, con antelación a la fecha, se permitan allegar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional (si aplica), poder o sustitución correspondiente (si aplica) y como cuerpo del correo remitir la siguiente información: Dirección de domicilio, dirección de correo electrónico y teléfono de contacto.

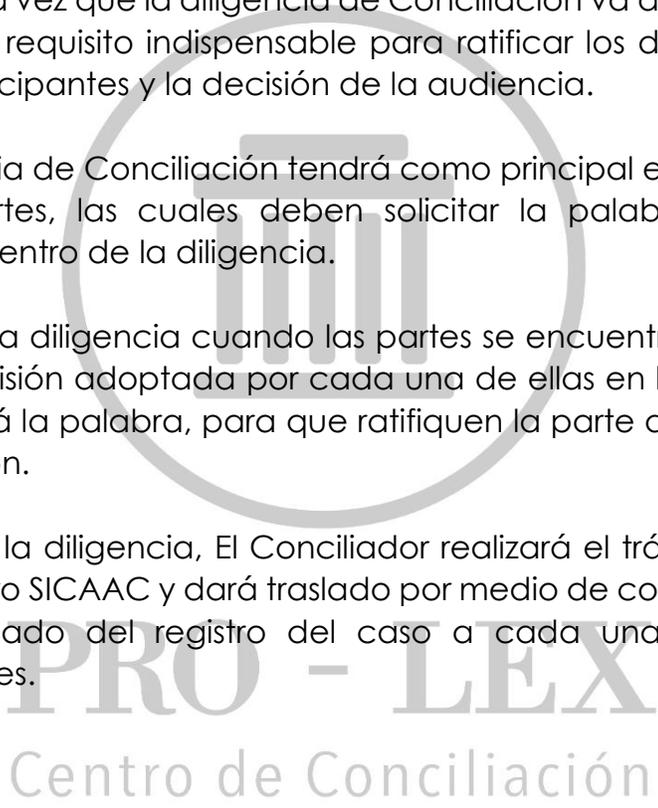
Calle 19 # 8-34 Oficina 1201, Edificio Corporación Financiera de Occidente
Teléfono: 3225942945 – fijo: 3381824 - E-Mail: fundacionprolex@gmail.com
Pereira - Risaralda

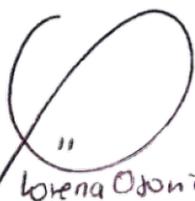
CCP-01 VERSIÓN 1 MARZO DE 2020

En la Diligencia:

5. La sala de audiencia se encontrará disponible 15 minutos antes de la hora programada, para brindar ayuda en caso de presentarse algún imprevisto técnico. Esto con motivo de iniciar la audiencia de manera puntual para beneficio de todos los participantes.
6. Se solicita a cada una de las partes que tenga acceso a cámara y audio, toda vez que la diligencia de Conciliación va a ser grabada en vivo como requisito indispensable para ratificar los datos personales de los participantes y la decisión de la audiencia.
7. La Diligencia de Conciliación tendrá como principal el respeto mutuo de las partes, las cuales deben solicitar la palabra para poder intervenir dentro de la diligencia.
8. Al finalizar la diligencia cuando las partes se encuentren de acuerdo con la decisión adoptada por cada una de ellas en la audiencia, se les otorgará la palabra, para que ratifiquen la parte que representan y su decisión.
9. Al cerrarse la diligencia, El Conciliador realizará el trámite pertinente en el registro SICAAC y dará traslado por medio de correo electrónico del certificado del registro del caso a cada una de las partes intervinientes.

Atentamente.





Yeny Lorena Osorio Muñoz
Directora de centro de conciliación

Calle 19 # 8-34 Oficina 1201, Edificio Corporación Financiera de Occidente
Teléfono: 3225942945 – fijo: 3381824 - E-Mail: fundacionprolex@gmail.com
Pereira - Risaralda

CCP-01 VERSIÓN 1 MARZO DE 2020